RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP008-2025"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública de Obra, cuyo objeto es "PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA". proceso de selección identificado bajo el número MNSILPOP008-2025.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el primero (1°) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Aviso de Convocatoria Pública establecido en la Ley 80 de 1993 y el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base), formatos, anexos y matrices de los Documentos Tipo – Licitación de Infraestructura de Transporte, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la NO presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II. Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de Neiva de manera oficiosa procedió a realizar ajustes y corrección de los documentos del proceso de selección.

Municipio de Neiva

Que mediante Resolución número 294 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP008-2025" se dio apertura al referido proceso.

Que el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se adelantó la Audiencia de Asignación de Riesgos y aclaración de Pliegos. Que hasta el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se estableció como plazo para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, dando respuesta el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Que el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se realizó cierre y presentación de ofertas, con los siguientes proponentes:

NO.	PROPONENTE
1	**CONSORCIO SOLINGCO.** RL. JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA C.C. 1.102.834.199 de Sincelejo DAROHE SAS NIT. 901592671-1 RL. JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA C.C. 1.102.834.199 de Sincelejo SOLUCIONES INGENIERILES DE LA COSTA S.A.S NIT. 901733998-9 RL JOSÉ DAVID BARBOSA OSORIO C.C. No. 1.010.128.187 de Sincelejo
2	**CONSORCIO TRUMEJ SAN ANTONIO** RL. JUAN ESTEBAN VELEZ MEJÍA C.C. 1.094.955.775 GRUPO TRUMEJ SAS – NIT 901.382.692-3 RL. JUAN ESTEBAN VELEZ MEJIA C.C. 1.094.955.775 TORCAZ CONSTRUCCIONES SAS – NIT 900.769.048-9 RL ANTONIO CAMARENA JARAMILLO C.E.439267
3	**COELCI S.A.S.** NIT: 800092661-4 REPRESENTANTE LEGAL: NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA IDENTIFICACIÓN: 1.049.607.233
4	**V & M INGENIERÍA S.A.S.** REPRESENTANTE LEGAL: YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO IDENTIFICACIÓN: 7.713.933
5	**CONSORCIO ZOING 2025** RL. MARLEYNS ANDREA POVEDA REY C.C. 1121936769 de Villavicencio ARIARI INGENIERÍA SAS RL. OMAR ALEXANDER BALDOVINO BELTRÁN C.C. 86058513 ZOE INGENIERÍA SAS RL. FABIAN CAMILO RICAURTE MEDINA 1.121.879.951
6	**UNIÓN TEMPORAL VIALCOL** RL. WILMER RODRIGO PASSOS C.C. No.7.718.630 de Neiva. BRASCO INGENIERÍA S.A.S. NIT 901152266-2 R.L. JULIÁN ANDRES CASTRILLON GONZÁLEZ C.C. No. 1.094.888.702 WORKOVES PROFESIONAL S.A.S Nit.: 901793388-2 RL WILMER RODRIGO PASSOS PÉREZ C.C. No. 7.718.630
7	**CONSORCIO AQUITANIA** RL. ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ C.C. No.7.710.012 NEIVA. ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ C.C. No. 7.710.012 NEIVA BARINCO INGENIEROS SAS Nit.: 900874409-3 RL BARRERO URUEÑA JOHAN FERNANDO C.C. No. 7.726.572 de Neiva
8	**COMVICOL INGENIERÍA SAS** NIT 900699599 4 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO JOSÉ CARDONA MORA IDENTIFICACIÓN: 79.597.425 de Bogotá
9	**PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS** NIT: 901621980 6 REPRESENTANTE LEGAL: MARLLY LORENA MORALES SÁNCHEZ IDENTIFICACIÓN: 1.136.884.052 de Bogotá D.C
10	**CONSORCIO ZONA URBANA** RL. TATIANA ABIGAIL GONZÁLEZ GONZÁLEZ INCCOBRAS S.A.S. R.L. TATIANA ABIGAIL GONZÁLEZ GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 1.018.460.423 de Bogotá D.C CONSTRUCTORA POTENTIA S.A.S. RL JUAN CARLOS MARTÍNEZ MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.742.453 de Planeta Rica (Córdoba)
11	**CONSORCIO 47** RL. CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO 4G4 INGENIERÍA S.A.S.

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE
	R.L. ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA identificada con C.C. No. 80.102.017 de Bogotá RINCÓN & RINCÓN CONSTRUCTORES S.A.S. RL SANTIAGO RINCÓN PIÑEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.742.453 de 74.377.405 de Duitama
12	**CONSORCIO URBANO 26** REPRESENTANTE LEGAL: LEYDI XILEMA AMAYA USAQUÉN IDENTIFICACIÓN: CC. 1.016.033.603 de Bogotá D.C GEOCONSTRUCCIONES B&X S.A.S NIT 900.981.285-5 (10.00%) GEO OBRAS INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.719.948-2 (90.00%)
13	**CONSORCIO VÍA TRANSVERSAL** REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER GARCÍA CABEZAS IDENTIFICACIÓN: CC. 9.597.425 de Bogotá D.C PROYECTOS DE INGENIERÍA JG S.A.S. NIT. 900.281.661-8 (10%) PROMICON INGENIERÍA SAS NIT. 901.538.541 -1 (80%) GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S. NIT. 901.444.436 - 1 (10%)
14	**CONSORCIO VÍAS NORTE NEIVA 2025** REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA IDENTIFICACIÓN: CC. 7.704.930 de Neiva SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL E.U (SICA E.U) NIT. 822.006.886-8 (10%) MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA C.C. No.7.704.930 (80%) ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA. C.C. 40.396.971 (10%)
15	**CONSORCIO PAVIMENTOS JM** REPRESENTANTE LEGAL: Jeily Jailyn Martínez Atencia IDENTIFICACIÓN: CC. 1.102.876.220 de Sincelejo JEMAD INGENIERÍA SAS. NIT. 901539452-9 (10%) JALMI INGENIERÍA S.A.S NIT. 901818099-9 (90%)
16	**CONSORCIO ENLACE VIAL** REPRESENTANTE LEGAL: JAIME HERRERA OSORIO IDENTIFICACIÓN: CC. 79.655.971 de Bogotá D.C INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 901.291.812-1 (10%) CONSTRUCTORA DE PROYECTOS MARANATHA S.A.S NIT. 901.708.001-6 (30%) GRANDES CONSTRUCCIONES DE OBRA S.A.S. NIT. 901.755.070-4 (60%)
17	**CONSORCIO OMEGA NEIVA** REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ENRIQUE BERMÚDEZ MENDOZA IDENTIFICACIÓN: CC. 80.088.670 de Bogotá D.C. GRUPO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.. NIT. 901.981.153-5 (55%) GRUPO DINAMO INGENIERÍA SAS. NIT. 901.160.292-8 (45%)
18	**GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA S.A.S** RL: GUILLERMO CUBILLOS TINOCO IDENTIFICACIÓN: CC. 80.353.135 de Madrid Cnd.
19	**UNIÓN TEMPORAL RED-VIAL 25** REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ANDRES ARÉVALO ROJAS IDENTIFICACIÓN: CC. 7710008, DE NEIVA. PROINCO INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.375.623-2 (50%) PCM S.A.S. NIT. 813.012.067-4 (50%)
20	**CONSORCIO CONECTIVIDAD NEIVA 2026.** REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE

Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
	IDENTIFICACIÓN: CC. 1.082.923.339 de Santa Marta. B&M INGENIERÍAS S.A.S. NIT 901567188-8 90% ECAP SERVICE S.A.S. NIT 901486938-7 10%
21	**CONSORCIO JC 08 NEIVA.** REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS MORA CANDELA IDENTIFICACIÓN: CC. 12.120.419 de Neiva. JOSÉ LUIS MORA CANDELA 50% CASIMIRO RODRÍGUEZ CHINCHIA 40% JC ARQUITECTOS SAS 10%
22	**U.T. VÍA ZONA URBANA** REPRESENTANTE LEGAL: SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO IDENTIFICACIÓN: CC. 1.018.457.028 de BOGOTÁ. JASA LTDA 90% COMONCA S.A.S. 10%
23	**INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S BIC – INGELECGROUP S.A.S BIC** NIT: 813008121-9 REPRESENTANTE LEGAL: CARMELO SANJUANEZ MEDINA IDENTIFICACIÓN: CC. 7.697.417 de Neiva
24	**CONSORCIO INFRA-CR** REPRESENTANTE LEGAL: YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA IDENTIFICACIÓN: 1.023.897.480 de Bogotá PROYECTOS – CR SAS BIC NIT 901.841.386-4 – participación 90% R.L. CARMEN JULIA RINCON CARRUYO PPT. 6.401.431 EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS – participación 10% R.L. LINA LORENA SALGADO GARCIA C.C. 1.122.647.270
25	**CONSORCIO DOTALVAREZ 29** REPRESENTANTE LEGAL: ARIEL ALVAREZ ROJAS IDENTIFICACIÓN: 19.381.069 de Bogotá D. C. DOTACIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA J&M SAS – Participación 10% NIT 901.255.882-2 ARIEL ALVAREZ ROJAS – Participación 90% NIT 19.381.069-0
26	**CONSORCIO PLAN VIAL NEIVA 2026** REPRESENTANTE LEGAL: IVAN ALEXANDER MENDOZA CABARCAS IDENTIFICACIÓN: 1.079.916.323 de Pivijay (Magdalena) AE SOLUCIONES DEL CARIBE SAS – Participación 10% Nit: 901609619-2 R.L. LUIS MIGUEL MONTES LAJUD VÍAS & SEÑALES S.A.S. – Participación 45% Nit: 901882359-0 R.L. MARÍA MAGDALENA LÓPEZ FALON GCS CONSTRUCTORES SAS – Participación Nit: 901775397-2 R.L. LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES
27	**CONSORCIO PAVINCI 11-2025** REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR LEONEL BARRERA REYES IDENTIFICACIÓN: C. C. No. 19.476.942 de Bogotá D.C. VINCI INGENIERÍA & TECNOLOGÍA S.A.S. – participación 90% Nit: 901.470.198-3 R.L: OSCAR LEONEL BARRERA REYES Cedula: 19.476.942

Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE
	PASOLIN S.A.S. – participación 10% NIT. 900.735.552-3 R.L: ORLANDO GONZÁLEZ CANCELADO Cédula: 79.278.400
28	**CONSORCIO VIAL NEIVA** REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MAURICIO PÉREZ CASTRO IDENTIFICACIÓN: 1.075.222.933 de Neiva CARLOS MAURICIO PÉREZ CASTRO – Participación 50% C.C. No 1.075.222.933 de Neiva CONSTRUCTORA CMP SAS – Participación 50% NIT: 900339252-0 R.L. CARLOS MAURICIO PÉREZ CASTRO C.C. No 1.075.222.933 de Neiva
29	**CONSORCIO NEIVA WR** NIT: 900.790.715 – 0 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FRANKLY MONJE VALDES IDENTIFICACIÓN: 1.082.215.179 Yaguará WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1 R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO C.C. 80.212.380 de Bogotá WR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT 900.702.141-8 R.L. YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO C.C. 1.015.409.649 de Bogotá
30	**CONSORCIO NEYBA** REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO ARIAS MÉNDEZ IDENTIFICACIÓN: 14.229.082 JAM CONSTRUCTIONS SAS – participación 50% Nit No. 901322958-0 AR&AS INGENIERÍA S.A.S – participación 48% Nit No 901799436-5 JAIRO ARIAS MÉNDEZ – participación 2% Nit No. 14.229.082-1
31	**CONSORCIO OXIMAX CIVIL** REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ IDENTIFICACIÓN: 1.001.276.642 DE NEIVA AXECOL SAS NIT 901.767.105-5 - participación40% R.L LUCY PIEDAD ARCINIEGAS C.C. N° 51.993.306 de Bogotá D.C J&S ASESORÍA E INGENIERÍA SAS NIT 901.082.300-4 – participación 10% R.L. NELLY CAMPOS RAMÍREZ C. C. No. 1.075.244.397 de NEIVA INGENIERÍA OCIMACS SAS NIT 901.478.086-3 – participación 50% R.L. JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ C. C. No. 1.001.276.642 de NEIVA
32	**CONSORCIO VIAS CENTRO GS** REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES MAURICIO VACA MARTINEZ IDENTIFICACIÓN: 1.088.287.443 de PEREIRA GRUPO IGNEA SAS – participación 70% NIT: 901166624-7 R.L. ANDRES MAURICIO VACA MARTÍNEZ CC 1.088.287.443 de Pereira S&L INGENIEROS SAS - participación 30% NIT: 901614667-6 R.L. EDWIN LEONARDO NIETO MARTÍNEZ CC 7.173.949 de Tunja
33	**CONSORCIO O&R VIAS NEIVA**

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE
	REPRESENTANTE LEGAL: AURA MARÍA MONJE SALAZAR IDENTIFICACIÓN: 1.075.222.139 de Neiva OCG SAS INGENIERÍA – participación 50% Nit : 813002514-2 R.L. AURA MARÍA MONJE SALAZAR C.C. No. 1.075.222.139 RAELJA INGENIERÍA SAS – participación 50% Nit : 813003916-4 R.L RAMIRO POLANIA FERNÁNDEZ C.C. No. 12.105.775
34	**CONSORCIO KAIROS** RL. RODRIGO DIAZ YOPASA CC. 80.814.966 de Bogotá D.C. JYC INGENIERIA S.A.S. (45.00%) NIT 901.263.698 – 7 RL. JAVIER FELIPE CORAL SANTANDER CC. 5.208.821 de Pasto JOSÉ EDMUNDO ROSERO ORTIZ (45.00%) CC. 12.969.285 de Pasto JD PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.997.786 – 3 (10.00%) RL. ADRIANA CONSTANZA CHARRY CAICEDO CC. 52.965.018 de Bogotá D.C.
35	**CONALCRETO S.A.S.** NIT. 900.060.880 – 6 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO IDENTIFICACIÓN: CC. 75.073.940 de Manizales
36	**CONSORCIO VÍA NEIVA 4029** RL. LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO CC. 12.435.587 de Valledupar LMP INGENIERÍA S.A.S. (60.00%) RL. LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO CC. 12.435.587 de Valledupar AFATOP S.A.S. (30.00%) RL. FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ YANCY CC. 1.065.629.241 de Valledupar PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES PROINGCOC S.A.S. (10.00%) RL. BRUNO JOSÉ SILVA CARATH CC. 1.126.244.833 Consulado Maracaibo Venezuela
37	**CONSORCIO SHALOM** RL. JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ CC. 12.132.804 de Neiva JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ (60.00%) CC. 12.132.804 de Neiva EFFATHA S.A.S. (40.00%) NIT 901.018.748 – 8 RL. JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ CC. 12.132.804 de Neiva
38	**CONSORCIO TRANSVERSAL NEIVA 2026** RL. RONAL YAMIT ESCORCIA VALENCIA CC. 7.631.343 de Santa Marta REINGENIERÍA Y DISEÑOS S.A.S. (10.00%) RL RONAL YAMIT ESCORCIA VALENCIA CC. 7.631.343 de Santa Marta VÍAS & CONSTRUCCIONES S.A.S. (45.00%) RL NELSON JOSÉ CRESPO NISPERUZA CC. 78.036.504 de Ciénaga de Oro MTS CONSTRUCCIONES S.A.S. (45.00%) RL MARTHA LUCIA PACHECO YANEZ CC. 1.193.270.554 de Montería
39	**UNIÓN TEMPORAL SAI 6.** RL. JULIO ANDRÉS SIERRA CASTRO CC. 80.162.786 de Bogotá D.C. GRUPO EMPRESARIAL INFRADESA S.A.S. (40.00%) RL. JULIO ANDRÉS SIERRA CASTRO CC. 80.162.786 de Bogotá D.C. SHEKINAH SOLUCIONES INTELIGENTES LTDA. (50.00%) RL. OSCAR JAVIER GARCÍA RIAÑO CC. 79.962.489 de Bogotá D.C. A & J INGENIEROS S.A.S. (10.00%) RL. ALEXANDRA PARDO GUIO CC. 53.027.817 de La Mesa

6

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE
40	**CONSORCIO PROMETEO** RL. RONALD ALEXIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ CC. 7.716.297 Neiva RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. (50.00%) RL. ROCIO DEL MAR OSORIO MORENO CC. 26.431.776 de Neiva TRAINCO S.A.S. (50.00%) RL. FERNANDO SÁNCHEZ MONSALVE CC. 70.117.271 de Medellín
41	**CONSORCIO YACHAL** RL. JUAN CARLOS VELÁSQUEZ FORERO CC. 80.217.561 Bogotá D.C. CONSTRUCTORA PAIS S.A.S. (50.00%) RL. YUDY JIMENA ROCHA TORRES CC. 52.898.667 de Bogotá D.C. FAPAIS S.A.S. (50.00%) RL. ISDUAR HUMBERTO PÁEZ RAMOS CC. 4.158.923 de Maripi
42	**CONSORCIO INPARHC** RL. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ LEIVA CC. 1.079.182.594 de Campoalegre HC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. (10.00%) RL. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ LEIVA CC. 1.079.182.594 de Campoalegre INGEPROAR S.A.S. (75.00%) RL. BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA CC. 1.079.181.120 de Campoalegre PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. (15.00%) RL. ANDRES FELIPE PAREDES SANABRIA CC. 1.075.260.938 de Neiva
43	**SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.** NIT: 891.101.100 – 5 REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER BARRERO MOSSOS IDENTIFICACIÓN: CC. 7.685.694 de Neiva
44	**CONSORCIO NUEVA GRANADA** RL. ANDRES MAURICIO RAMÍREZ CUENCA CC. 1.081.415.530 de La Plata EDGAR FELIPE BONILLA ORDOÑEZ (10.00%) CC. 76.316.048 de Popayán ARAMCO INGENIEROS S.A.S. (50.00%) RL. ANDRES MAURICIO RAMÍREZ CUENCA CC. 1.081.415.530 de La Plata FB INGENIEROS S.A.S. (40.00%) RL. JUAN FELIPE BONILLA QUINTANA CC. 1.144.094.392 de Cali
45	**CONSORCIO ZONA URBANA VS** RL. ARIEL SERRANO GONZÁLEZ CC. 88.141.364 de Ocaña ARIEL SERRANO GONZÁLEZ (50.00%) CC. 88.141.364 de Ocaña VÉRTICES INGENIERÍA S.A.S. (50.00%) RL. NICOLÁS JOSÉ GIRALDO BEDOYA CC. 4.414.647 de Chinchiná

Que, el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 establece que:

> *"(...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquierotro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)"*

Municipio de Neiva

Que atendiendo la norma citada, y ante fenecimiento de la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de Licitación Pública de Obra el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la entidad mediante la Resolución 305 de 2025 ordenó la suspensión del proceso de selección MNSILPOP008-2025 con efectos a partir de la expedición del citado acto administrativo, hasta tanto se realicen los trámites y ajustes presupuestales correspondientes durante la siguiente vigencia fiscal.

Que, conforme la disposición normativa en cita, y ante el fenecimiento de la disponibilidad presupuestal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

que respalda el presente proceso de selección la entidad expidió el certificado presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, en aras de garantizar el compromiso derivado de dicho proceso por valor de MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.511.445.515°° MCTE), el cual se imputara así:

8

PRESUPUESTO ASIGNADO	MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.511.445.515°° MCTE).		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02-005	6620 – 1.3.3.11.05	2026.CEN.01.002048
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

Que comoquiera que las causas que dieron origen a la suspensión del proceso LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP008-2025, fueron superadas, se procede a ordenar la reanudación del proceso mediante la Resolución número 030 de 2026 "POR LA CUAL SE REINICIA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP008-2025" el veinte (20) de mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que mediante la Resolución 031 de 2026 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP008-2025" fue escogido el comité asesor encargado de realizar la evaluación de ofertas presentadas en la licitación pública de referencia cuyo objeto corresponde a "PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", estableciendo la siguiente conformación:

El Comité Evaluador del componente Técnico estará integrado así:

- MANUEL OSWALDO ANGULO PEREZ – Apoyo Técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral
- GILDARDO SERRATO SERRATO – Apoyo Técnico Secretaría de Infraestructura Municipal.
- MIGUEL ROBERTO TAMAYO POLANIA – Apoyo Técnico Secretaría de Infraestructura Municipal.
- YAMID CULMA MEDINA – Apoyo Técnico de la Oficina de Contratación.
- ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS – Apoyo Técnico de la Oficina de Contratación.

El Comité Evaluador del componente Financiero, Organizacional, Económico y Capacidad Residual estará integrado así:

- JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA – Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura Municipal.
- DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Infraestructura.
- CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Movilidad.

El Comité Evaluador del componente Jurídico estará integrado así:

- MARILYN PAOLA ORTIGOZA VIVEROS – Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura

Municipio de Neiva

- SANDRA PAOLA COLORADO MOYA – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.
- DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.
- HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.

9

Que se publicó el informe de evaluación preliminar el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), corriéndose traslado de dicho informe para la recepción de observaciones y subsanación hasta el primero (1°) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Que el miércoles quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026) se inició la Audiencia de Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP008-2025, resueltas las observaciones propuestas por los interesados se definió el siguiente consolidado de evaluación:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO SOLINGCO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
2	CONSORCIO TRUMEJ SAN ANTONIO	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
3	COELCI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
4	V & M INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
5	CONSORCIO ZOING 2025	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
6	UNIÓN TEMPORAL VIALCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
7	CONSORCIO AQUITANIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
8	COMVICOL INGENIERÍA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
9	PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
10	CONSORCIO ZONA URBANA	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
11	CONSORCIO 47	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
12	CONSORCIO URBANO 26	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
13	CONSORCIO VÍA TRANSVERSAL	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
14	CONSORCIO VÍAS NORTE NEIVA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.25
15	CONSORCIO PAVIMENTOS JM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
16	CONSORCIO ENLACE VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
17	CONSORCIO OMEGA NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
18	GUIMAC INGENIEROS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	COMPAÑÍA S.A.S	No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.						
19	UNIÓN TEMPORAL RED-VIAL 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
20	CONSORCIO CONECTIVIDAD NEIVA 2026.	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
21	CONSORCIO JC 08 NEIVA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
22	U.T. VÍA ZONA URBANA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
23	INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S BIC – INGELECGROUP S.A.S BIC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
24	CONSORCIO INFRA-CR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
25	CONSORCIO DOTALVAREZ 29	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
26	CONSORCIO PLAN VIAL NEIVA 2026	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
27	CONSORCIO PAVINCI 11-2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.25
28	CONSORCIO VIAL NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
29	CONSORCIO NEIVA WR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
30	CONSORCIO NEYBA	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
31	CONSORCIO OXIMAX CIVIL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
32	CONSORCIO VÍAS CENTRO GS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
33	CONSORCIO O&R VÍAS NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
34	CONSORCIO KAIROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
35	CONALCRETO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
36	CONSORCIO VÍA NEIVA 4029	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
37	CONSORCIO SHALOM	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
38	CONSORCIO TRANSVERSAL NEIVA 2026	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
39	UNIÓN TEMPORAL SAI 6.	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
		oferta.						
40	CONSORCIO PROMETEO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
41	CONSORCIO YACHAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
42	CONSORCIO INPARHC	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
43	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-
44	CONSORCIO NUEVA GRANADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
45	CONSORCIO ZONA URBANA VS	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	--

11

Que la entidad realizó la apertura del SOBRE 2 el cual contiene la oferta económica de las propuestas presentadas.

El Documento Base en su numeral 4.1.4. establece lo siguiente:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Municipio de Neiva

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

12

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (...). *la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.*

CONSTANCIA: Requerimiento precio artificialmente bajo:

DETALLE DEL MENSAJE:

Referencia interna:	MNSILPOP008-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO D
De:	MUNICIPIO DE NEIVA
Usuario:	HECTOR FABIAN LOSADA VARGAS
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(15/04/2026 2:55:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	CONSORCIO PAV-26; CONSORCIO INPARHC; SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS; UNION TEMPORAL SAI 6; Consorcio Vias Centro GS; C. VÍA TRANSVERSAL; CONSORCIO NEIVA SHALOM; CONSORCIO KAIROS; DOTALVAREZ 29; CONSORCIO OMEGA NEIVA; CONSORCIO OXIMAX CIVIL; CONALCRETO S.A.S; CONSORCIO VÍA NEIVA 4029; CONSORCIO PROMETEO; CONSORCIO YACHAL; CONSORCIO NEIVA WR; CONSORCIO VIAL NEIVA; OBRAS CYC SAS; CONSORCIO VIA TRANSVERSAL NEIVA; CONSORCIO ZONA URBANA; UT VIALCOL; CONSORCIO PAVIMENTOS JM; ZONA URBANA VS; JUAN CAMILO VANEGAS; COMVICOL INGENIERIA S.A.S.; TRUMEJ SAN ANTONIO; CONSORCIO 47; CONSORCIO JC 08 NEIVA; CONSORCIO URBANO 26; PAVINCI 11-2025; U.T. VIA ZONA URBANA; CONSORCIO NUEVA GRANADA; Marva construcciones sas; PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S; TRUMEJ; CONSORCIO VIAS NORTE NEIVA 2025; INGELECGROUP SAS; CONSORCIO ENLACE VIAL; ZOING 2025; CONSORCIO SOLINGCO; INCCOBRAS; CONEYBA; GRUPO EMPRESARIAL INFRADESA SAS; SICON Ingenieria SAS; SAM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S; AFC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS; INDECONS LLANOS SAS; CONSORCIO RECARGADO; CONSORCIO META VIVA; V & M INGENIERIA S.A.S; GM SOLUTIONS S.A.S.; CONSORCIO O&R; INGEY CONSTRUCTORES SAS ; Consorcio Transversal Neiva

2026; Consorcio Plan Vial Neiva 2026; Consorcio Conectividad Neiva 2026; INGEGAB SAS; Arqnova 2026; CONSORCIO AQUITANIA; Trainco SAS; CONSTRUCTORA PAIS SAS; J&C CONSTRUCCIONES SAS; JASA LTDA; GUIMAC INGENIEROS COMPAÑIA SAS; T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S; UT RED-VIAL 25; COASH S.A.S; JEMAD INGENIERIA S.A.S; OCCAS INGENIERIA S.A.S.; EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.; URBARING SAS; CS INFRA - CR ; PCM SAS; CHM INGENIERÍA SAS; PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS; CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S. ; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; ZERMIRA S.A.S.; PEDRO GUTIERREZ; CDQ SAS; MILAN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.; CONSORCIO FEMEGA; JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ; COELCI SAS; CONSORCIO CARDANO GROUP; CIVCOL S.A.S.; CCI; SAFRID INGENIERIA SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.; MARIA CAMILA SANCHEZ MARTINEZ; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; GRUPO POSSO S.A.S.; PRIVUS S.A.S.; DARINCOL S.A.S.;

13

Referencia del mensaje CO1.MSG.9284771

Tipo de mensaje: General

Asunto: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. MNSILPOP008-2025

En atención a lo establecido en el numeral 4.1.3 denominado PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO el cual establece que "En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.", la entidad efectuó el análisis financiero pertinente estableciendo que el valor mínimo aceptado dentro del proceso de la referencia es la suma de 1.399.100.197,20 Por esta razón, y en consideración a que existe Una (1) oferta con valor menor al mínimo permitido, la entidad se permite requerir al siguiente proponente para que justifique el valor de su oferta:

7. CONSORCIO AQUITANIA 1.334.027.868

Por esta razón, la entidad otorga hasta las 05:00 PM del día 15 de Abril de 2026 para que remita la justificación pertinente la cual, debe cumplir con los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el proponente podrá justificar su ofrecimiento, allegando la debida documentación soportando su justificación (anexos, facturas, certificaciones, etc), que le permita a la entidad efectuar el análisis necesario para la justificación de la oferta allegada.

De igual manera, se deja claridad que, en caso de no realizarse una justificación adecuada y/o remitirse la documentación que permita realizar el análisis pertinente, se dará aplicación a lo establecido en la causal de rechazo "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3"

La documentación requerida deberá ser allegada por medio de la plataforma SECOP 2.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR Proceso de selección No. MNSILPOP008-2025

Municipio de Neiva

CONSTANCIA: Dentro del plazo establecido por la entidad el CONSORCIO AQUITANIA envía mediante mensaje en la Plataforma Transaccional SECOP II su justificación de precio artificialmente bajo, la cual se procedió a integrar a la oferta presentada para el conocimiento de los interesados:

Referencia interna:	MNSILPOP008-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO D
De:	CONSORCIO AQUITANIA
Usuario:	ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(15/04/2026 4:54:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9286210
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUSTENTACIÓN ARTIFICIALMENTE BAJOS CNS AQUITANIA

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	0. SUSTENTACIÓN PRECIO_CNS AQUITANIA.pdf	0. SUSTENTACIÓN PRECIO_CNS AQUITANIA.pdf	Detalle
	00_SOPORTES ok_AQUITANIA.pdf	00_SOPORTES ok_AQUITANIA.pdf	Detalle
	Exportar todos		

Establecida la evaluación de las ofertas económicas se da la palabra al doctor CARLOS ANDRÉS SILVA ORTIZ quien aclarará la forma de verificación del precio artificialmente bajo aplicada en la presente licitación pública de obra. Se indica la Metodología para determinar la fórmula de posible precio artificialmente bajo, indicando lo siguiente:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa11.

De acuerdo con la recomendación de la Guía precios artificialmente bajo En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser

Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizara la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puedo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

MEDIANA	$ 1.421.682.769.00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 22.582.571,80
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$ 1.399.100.197,20

Valor mínimo aceptable de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.399.100.197,20). Por esta razón, y en consideración se determinó UNO (01) oferta con valor menor al mínimo permitido, la entidad otorgo plazo hasta las **CINCO DE LA TARDE (05:00 PM) del día quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026)** donde se requirió a los siguientes proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas

7	CONSORCIO AQUITANIA	1.334.027.868

Revisada la justificación requerida dentro del término definido por la administración municipal se procede a dar la palabra al Arquitecto YAMID CULMA MEDINA para que dé respuesta a la aclaración de precio artificialmente bajo realizada por el proponente CONSORCIO AQUITANIA:

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo del proponente requerido por la entidad:

Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

Municipio de Neiva

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas."

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;

(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;

(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

*Conforme a lo anterior, el proponente **CONSORCIO AQUITANIA,** allega justificación del valor de su oferta en el plazo concedido para allegar la documentación, no obstante, se aclara que una vez revisado el documento denominado **"0_SUSTENTACIÓN PRECIO_CNS AQUITANIA"** publicado en la plataforma Secop II, se evidencia que el contenido del documento no se halla bien sustentado, como quiera que este, evidencia textos aislados sin continuidad literaria, dejando incluso páginas en blanco del cual solo se aprecia una tabla relacionando experiencia en proyectos de infraestructura, que en nada guarda relación con la construcción del valor económico ofertado en el presente proceso.*

Así las cosas, se logra apreciar un texto que hace mención a equipos con los que cuenta el CONSORCIO AQUINTANA, como se evidencia a continuación:

- Como se puede observar en el párrafo anterior, se revisan en detalle la maquinaria y herramienta a utilizar en el marco de la ejecución del proyecto de la referencia, evidenciando que CONSORCIO AQUITANIA cuenta con la propiedad de TODOS estos equipos como se relaciona a continuación:

	TIPO	NUMERO REGISTRO	MARCA	MODELO
PRODUCCION DE CONCRETO				
1	AUTOHORMIGONERA – 2.5 M3	MC080905	DIECI	2015
2	AUTOHORMIGONERA - 2.5 M3	MC023268	DIECI	2012
MOVIMIENTOS DE TIERRA				

Imagen tomada de la justificación allegada (pág. 19)

Concluyendo con el texto que se relaciona en la siguiente imagen:

Como se ha demostrado, la oferta presentada por el CONSORCIO AQUITANIA NO pone en riesgo la ejecución del contrato, y su ofrecimiento económico se ha dado por justificado.

Revisado el anexo técnico 1, es claro que las capacidades con las que se cuentan son altamente superiores a las requeridas para la ejecución del contrato y en ese sentido el CONSORCIO AQUITANIA tiene una capacidad operativa ajustada a las necesidades puntuales del proyecto.

Imagen tomada de la justificación allegada (pág. 22)

Posteriormente a página 23 y 24 presenta imágenes, de un patio taller, parqueadero, herramienta menor, manifestando que la disponibilidad de equipos, proveedores de materiales, personal de obra, y otros adicionales se traduce en "en procesos más eficientes que finalmente resultan en la capacidad de ofrecer precios competitivos".

De igual manera presenta a página 29 y 30, fotos de una retro excavadora miniexcavadoras, minicargadores y compactadores.

En otro documento denominado "00_SOPORTES ok_AQUITANIA" relaciona, un Apu

que se según informa tiene un descuento, el cual no cuenta con respaldo alguno de cotizaciones para lo detallado a página No. 9 del documento.

A página 11 se relaciona una tarjeta de propiedad de una auto hormigonera, la cual no esta a propiedad de ninguno de los integrantes consorciales y en igual sentido la tarjeta de propiedad de un minicargador relacionado a página 30, y tarjeta de propiedad de volqueta a pagina 40. Siendo esta la totalidad de la información reflejada en los documentos llegados por el oferente CONSORCIO AQUITANIA.

Que de acuerdo con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN respecto a la Decisión sobre oferta artificialmente baja establece:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal .*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.*

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: *De conformidad con lo establecido en la guía mencionada, el oferente incurre en causal de rechazo por las razones previamente expuestas, toda vez que, no presentó de manera adecuada el documento de sustentación del precio artificialmente bajo, al haber sido allegado de forma incompleta. En consecuencia, las aclaraciones aportadas no resultan satisfactorias para la entidad, en aras de garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del eventual contrato, motivo por el cual, se procede con el rechazo de la oferta de conformidad con la casual de rechazo descrita en el literal V. del documento base.*

(...)

Posterior a la verificación del precio artificialmente bajo, dadas las respuestas por los evaluadores técnicos asignados, realizada la evaluación de las ofertas económicas y surtidas las etapas definidas en el Documento Base – Pliego de Condiciones Definitivo garantizando el Debido Proceso en el proceso de selección se determina el siguiente consolidado:

NÚMERO DE OFERENTE	OFERENTE	OFERTA	RESULTADO	PUNTAJE TÉCNICO
44	CONSORCIO NUEVA GRANADA	1.438.892.730	HABILITADO	51,5
41	CONSORCIO YACHAL	1.419.294.728	HABILITADO	51,5
40	CONSORCIO PROMETEO	1.399.975.340	HABILITADO	51,5
36	CONSORCIO VIA NEIVA 4029	1.419.589.605	HABILITADO	51,5
29	CONSORCIO NEIVA WR	1.415.695.870	HABILITADO	51,5
28	CONSORCIO VIAL NEIVA	1.436.643.986	HABILITADO	51,5
27	PAVINCI 11-2025	1.426.046.317	HABILITADO	51,25
24	CS INFRA - CR	1.431.230.551	HABILITADO	51,5
22	U.T. VIA ZONA URBANA	1.430.660.190	HABILITADO	51,5
21	CONSORCIO JC 08 NEIVA	1.432.648.420	HABILITADO	51,5

19	UT RED-VIAL 25	1.432.156.357	HABILITADO	51,5
17	CONSORCIO OMEGA NEIVA	1.402.988.715	HABILITADO	51,5
16	CONSORCIO ENLACE VIAL	1.419.891.899	HABILITADO	51,5
14	CONSORCIO VÍAS NORTE NEIVA 2025	-	RECHAZADO En su oferta en formulario 1 $1.466.563.750 y en el SECOP II presenta oferta por valor de $1.321.010.500 por lo tanto hace dos ofrecimientos distintos por lo anterior se haya inmerso en la causal de rechazo Literal U del capítulo 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Documento Base - Pliego definitivo de Condiciones, que indica " Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2."	N.A.
11	CONSORCIO 47	1.405.523.876	HABILITADO	51,5
9	PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	1.416.149.466	HABILITADO	51,5
8	COMVICOL INGENIERÍA S.A.S.	-	RECHAZADO El proponente allega su oferta económica en la plataforma Secop II con el valor de $1.511.445.515 mientras que, allega también archivo en Excel y PDF con el valor de $ 1.432.447.465. por lo anterior se halla inmerso en la causal de rechazo Literal U del capítulo 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Documento Base - Pliego definitivo de Condiciones, que indica " Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2."	N.A.
7	CONSORCIO AQUITANIA	-	RECHAZADO Oferta incurre en precio artificialmente bajo, no aclara de forma debida su ofrecimiento.	N.A.
4	V & M INGENIERÍA S.A.S	1.423.309.027	HABILITADO	51,5
3	COELCI SAS	1.434.580.531	HABILITADO	51,5
1	CONSORCIO SOLINGCO	1.421.682.769	HABILITADO	51,5

Que cumplidos los presupuestos definidos en el numeral 4.1.4 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo se determinó el METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así: La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Municipio de Neiva

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la apertura del segundo sobre el día el jueves dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026), y se procedió a suspender la audiencia de adjudicación, para la revisión de la configuración de Precio Artificialmente Bajo conocida la respectiva oferta económica. Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026) es de: TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 3.615,10):

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [redacted] con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 671571657434468

Generado el 16 de abril de 2026 a las 16:48:06

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/04/2026	$3.615,10

Expedida en Bogotá, D.C. el jueves 16 de abril de 2026

671571657434468

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Muni eiva

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

Proceso estadístico controlado

NTC PE 1000:2017
19 - PE - 14

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método determinado para el presente proceso es el Número 1, que corresponde a la **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, teniendo en cuenta que la tasa corresponde a TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 3.615,10); es decir que el rango correspondiente es de 0.00 a 0.24:

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Municipio de Neiva

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	48,5
FACTOR DE CALIDAD	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

Se presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

PROPUESTA	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	SECOP	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SOLINGCO	$ 1.421.682.769,00	$ 1.421.682.769,00	OK	$ 1.421.682.769,00	48,5000000	51,50	100,0000000
4	V & M INGENIERIA S.A.S	$ 1.423.309.027,00	$ 1.423.309.027,00	OK	$ 1.423.309.027,00	48,4445210	51,50	99,9445210
16	CONSORCIO ENLACE VIAL	$ 1.419.891.899,00	$ 1.419.891.899,00	OK	$ 1.419.891.899,00	48,4389054	51,50	99,9389054
36	CONSORCIO VIA NEIVA 4029	$ 1.419.589.605,00	$ 1.419.589.605,00	OK	$ 1.419.589.605,00	48,4285928	51,50	99,9285928
41	CONSORCIO YACHAL	$ 1.419.294.728,00	$ 1.419.294.728,00	OK	$ 1.419.294.728,00	48,4185332	51,50	99,9185332
9	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	$ 1.416.149.466,00	$ 1.416.149.466,00	OK	$ 1.416.149.466,00	48,3112341	51,50	99,8112341
29	CONSORCIO NEIVA WR	$ 1.415.695.870,00	$ 1.415.695.870,00	OK	$ 1.415.695.870,00	48,2957599	51,50	99,7957599
22	U.T. VIA ZONA URBANA	$ 1.430.660.190,00	$ 1.430.660.190,00	OK	$ 1.430.660.190,00	48,1937398	51,50	99,6937398
24	CS INFRA - CR	$ 1.431.230.551,00	$ 1.431.230.551,00	OK	$ 1.431.230.551,00	48,1742822	51,50	99,6742822
19	UT RED-VIAL 25	$ 1.432.156.357,00	$ 1.432.156.357,00	OK	$ 1.432.156.357,00	48,1426988	51,50	99,6426988

21	CONSORCIO JC 08 NEIVA	$ 1.432.648.420,00	$ 1.432.648.420,00	OK	$ 1.432.648.420,00	48,1259123	51,50	99,6259123
27	PAVINCI 11-2025	$ 1.426.046.317,00	$ 1.426.046.317,00	OK	$ 1.426.046.317,00	48,3511397	51,25	99,6011397
3	COELCI SAS	$ 1.434.580.531,00	$ 1.434.580.531,00	OK	$ 1.434.580.531,00	48,0599993	51,50	99,5599993
28	CONSORCIO VIAL NEIVA	$ 1.436.643.986,00	$ 1.436.643.986,00	OK	$ 1.436.643.986,00	47,9896055	51,50	99,4896055
11	CONSORCIO 47	$ 1.405.523.876,00	$ 1.405.523.876,00	OK	$ 1.405.523.876,00	47,9487474	51,50	99,4487474
44	CONSORCIO NUEVA GRANADA	$ 1.438.892.730,00	$ 1.438.892.730,00	OK	$ 1.438.892.730,00	47,9128907	51,50	99,4128907
17	CONSORCIO OMEGA NEIVA	$ 1.402.988.715,00	$ 1.402.988.715,00	OK	$ 1.402.988.715,00	47,8622617	51,50	99,3622617
40	CONSORCIO PROMETEO	$ 1.399.975.340,00	$ 1.399.975.340,00	OK	$ 1.399.975.340,00	47,7594619	51,50	99,2594619

22

En este estado procesal, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP008-2025 cuyo objeto corresponde a PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación pública y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar la Licitación Pública número **MNSILPOP008-2025** cuyo objeto corresponde a **PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA** al oferente **CONSORCIO SOLINGCO** (Integrado por DAROHE S.A.S. con NIT. 901.592.671 – 1 y SOLUCIONES INGENIERILES DE LA COSTA S.A.S. con NIT. 901.733.998 – 9) representado legalmente por **JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número1.102.834.199 de Sincelejo por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.421.682.769°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP008-2025 cuyo objeto corresponde a "PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP008-2025 al oferente **CONSORCIO SOLINGCO** (Integrado por DAROHE S.A.S. con NIT. 901.592.671 – 1 y SOLUCIONES INGENIERILES DE LA COSTA S.A.S. con NIT. 901.733.998 – 9) representado legalmente por **JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número1.102.834.199 de Sincelejo por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS**

MONEDA CORRIENTE ($1.421.682.769°° MCTE) por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del contrato corresponde a la suma MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.421.682.769°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO ASIGNADO	MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.511.445.515°° MCTE).		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.005	6620 – 1.3.3.11.05	2026.CEN.01.002048
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO – RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a el dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipio de Neiva

MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó
HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista O.C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva